

Madrid, 3 de junio de 2014

A los Titulares de Centros Católicos  
Directoras/es de Centros de Bachillerato y FP  
EC06840

## **PRUEBA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS (V). SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.**

Estimado/a amigo/a:

Mediante la circular de 17 de septiembre de 2012 (EC05455) te informé de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 28 de junio de 2012 que anulaba el artículo 2.1 de la Orden 3242/2010, que configuraba la fase específica de la PAU para el alumnado de Grado Superior mediante la remisión a la asignaturas de 2º de Bachillerato, en lugar de elaborar un temario específico para estos alumnos, tal y como determinaba el Real Decreto 558/2010 por el que se modificó la regulación de la PAU.

En aquel momento te señalé que el Ministerio de Educación había recurrido dicha Sentencia en casación ante el Tribunal Supremo.

Pues bien, se nos acaba de notificar la Sentencia de 13 de mayo de 2014 del Tribunal Supremo, por el que se desestima el recurso de casación del Ministerio, confirmando la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional y, en definitiva, ratificando la tesis de FERE-CECA sobre la ilegalidad de dicha Orden, que procedía del Ministerio de Educación del anterior Gobierno (año 2010).

### **1. CONTENIDO DE LA SENTENCIA.**

En resumen, el Tribunal Supremo considera que el Ministerio vulneró el principio de jerarquía normativa. La Orden 3242/2010 se ha separado abiertamente del mandato que contenía el Real Decreto de elaborar unos temarios específicos. Asimismo, recuerda que la FP de grado superior pertenece a la educación superior y, por tanto, un escalón por encima del Bachillerato dentro del sistema educativo, que permite además convalidar módulos profesionales por asignaturas de estudios universitarios. Así las cosas, el examen de asignaturas de Bachillerato no constituye el único modo de comprobar los conocimientos vinculados a los estudios superiores.



El Tribunal recuerda que la regulación podría ser perjudicial para el alumnado de FP pero que, no obstante, no podía considerarse que afectase al principio de igualdad. El artículo 2.1 de la Orden se anula, exclusivamente, por contravenir el Real Decreto regulador de la PAU.

En definitiva, consideramos que es una Sentencia que pone en valor los estudios de Formación Profesional y es una llamada a que se respete el principio de seguridad jurídica y jerarquía normativa, garantía para los ciudadanos de que la administración no regula de nuevo, a base de sucesivas normas reglamentarias que se separan abiertamente de las normas que debían desarrollar.

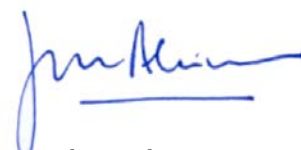
## **2. CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA.**

Tras la Sentencia de la Audiencia Nacional, el Ministerio pudo haber reformado la regulación de la PAU, o bien, elaborar los temarios específicos para el alumnado de Grado Superior. Por el contrario, en su lugar, se embarcó en un Recurso de Casación que se ha resuelto a escasos días de la celebración de la PAU para el curso 14/15.

Por lo tanto, a día de hoy, la fase específica de la PAU para el alumnado de Grado Superior no podría consistir en el examen de asignaturas de Bachillerato. Estamos intentando recabar del MEC qué intención tiene ahora para solucionar este problema pero, de momento, no hemos obtenido respuesta.

Te mantendremos informado de cualquier novedad que se produzca sobre este asunto. Para cualquier aclaración puedes ponerte en contacto con la Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá  
Secretario general

